

CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACION ENTRE EL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD E ITURRI S.A, PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL USO DE EXOESQUELETOS EN ÁREAS QUIRÚRGICAS.

Sevilla a 30 de noviembre de 2021.

REUNIDOS

De una parte,

Don Miguel Ángel Guzmán Ruiz, Director Gerente del Servicio Andaluz de Salud, nombrado por el Decreto 594/2019, de 19 de noviembre (BOJA núm. 226 de 22 de noviembre de 2019), cuya representación ostenta de conformidad con el artículo 69 de la Ley 2/ 1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía, y en ejercicio de las funciones que le atribuye el artículo 12.1 g) del Decreto 105/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud, y

De otra parte,


D. Ramón Moreno Garrido, mayor de edad, casado y vecino de Sevilla, con domicilio en calle [REDACTED], con DNI número [REDACTED]4.03 [REDACTED], en nombre y representación de ITURRI según Escritura de Apoderamiento otorgada por el Notario D. José Luis Maroto Ruiz, del Ilustre Colegio de Sevilla de fecha 25 de marzo de 2003 con el nº 2912 de su protocolo.

Las partes se reconocen entre sí capacidad y competencia suficientes para obligarse en este Convenio, a cuyo efecto,

EXPONEN

I.- Que el Servicio Andaluz de Salud es una Agencia Administrativa de las previstas en el artículo 65 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, que se adscribe a la Consejería de Salud y Familias. De conformidad con el artículo 11 del Decreto 105/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de

Código:	[REDACTED]	Fecha	19/11/2021
Firmado Por	MIGUEL ANGEL GUZMAN RUIZ		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	1/9





Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud, corresponde al Servicio Andaluz de Salud el ejercicio de las siguientes funciones, con sujeción a las directrices y criterios generales de la política de salud en Andalucía y, en particular, las siguientes:

- a) La gestión del conjunto de prestaciones sanitarias en el terreno de la promoción y protección de la salud, prevención de la enfermedad, asistencia sanitaria y rehabilitación que le corresponda en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- b) La administración y gestión de las instituciones, centros y servicios sanitarios que actúan bajo su dependencia orgánica y funcional.
- c) La gestión de los recursos humanos, materiales y financieros que se le asignen para el desarrollo de sus funciones.

II.- ITURRI, grupo con claro objetivo de servicio con una gran expansión por el territorio nacional y extranjero, está enfocado en la investigación y desarrollo en el ámbito de la seguridad y protección de personas, procesos, bienes y medio ambiente, innovadoras y sostenibles. La diferencia está en nuestro conocimiento global ya que ITURRI es una empresa multi-producto, multi-país y multi-sector. Siendo nuestra especialidad las soluciones en búsqueda de la seguridad en todos sus ámbitos. Protección personal, colectiva, contra incendios, medioambiental e industrial. ITURRI es pionero en la homologación de artículos de seguridad.


III.- Los trastornos musculoesqueléticos (TME) son una de las dolencias de origen laboral más habituales en los profesionales de la salud y suponen una problemática muy extendida en las organizaciones. Desde el ámbito hospitalario, se han analizado aquellos factores de riesgo ergonómico susceptibles de derivar en un trastorno musculoesquelético en intervenciones quirúrgicas, en donde participan un elevado número de profesionales que deben adoptar diversas posturas forzadas tanto de tronco, como de cuello y de extremidad superior, aparte de la carga estática que supone mantener una postura de bipedestación prolongada, lo que les supone una elevada carga física.

IV.- Por parte de la Dirección General de Personal, a través de la Unidad de Coordinación de Prevención de Riesgos Laborales, se considera necesario proceder a la puesta en marcha de un proyecto para la implementación del uso de exoesqueletos por parte de los profesionales que conforman las áreas quirúrgicas de los centros del Servicio Andaluz de Salud, en concreto en las instalaciones del Hospital Universitario Virgen del Rocío, seleccionando los puestos de trabajo donde se empleará el uso de los equipos, recogiendo información para identificar posibles aspectos de mejora en el uso de equipos, grado de satisfacción con el mismo, con la intención de trasladar los posibles beneficios que estos dispositivos puedan generar a la población trabajadora en concreto actuando en la reducción de los trastornos musculoesqueléticos, comprendiendo por parte de ITURRI la cesión de forma gratuita y desinteresada de los exoesqueletos, la formación de los profesionales en su uso, el mantenimiento necesario para su óptima utilización y, en caso de ser necesario, debido a daños o averías que pudieran producirse al ser empleado, hacerse cargo de las reparaciones de los mismos y/o de su sustitución.

Por cuanto antecede las partes manifiestan su voluntad de formalizar el presente convenio que abre la posibilidad de establecer un ámbito estable de colaboración, de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

Código:		Fecha	19/11/2021
Firmado Por	MIGUEL ANGEL GUZMAN RUIZ		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	2/9





PRIMERA. - OBJETO Y PRINCIPIOS.

El objeto de este Convenio es establecer la colaboración entre el Servicio Andaluz de Salud e ITURRI para la ejecución de un proyecto para estudiar los posibles beneficios que estos dispositivos puedan generar en la reducción de los trastornos musculoesqueléticos mediante el uso de dos exoesqueletos Laevo y cuatro exoesqueletos Noonee (en adelante Dispositivo) en las instalaciones del Hospital Universitario Virgen del Rocío (en adelante el Programa). El desarrollo de este proyecto está alineado con los objetivos establecidos en la Plataforma del Instituto de Salud Carlos III (ISCIII) de Dinamización e Innovación de las capacidades industriales del SNS y su transferencia efectiva al sector productivo, plataforma nacional en la que participa el Hospital Universitario Virgen del Rocío junto con resto de instituciones representadas en el Instituto de Biomedicina de Sevilla. Dicho Dispositivo ha sido desarrollado por ITURRI, para su empleo en diferentes ámbitos. Esta colaboración permitirá la utilización e investigación en campo sobre estos Dispositivos en el ámbito quirúrgico. En la ejecución y cumplimiento del presente Convenio, las Partes deberán cumplir con todas las normas legales aplicables y con los estándares de ética y cumplimiento más exigentes, tanto nacionales como internacionales.

SEGUNDA.- EJECUCION DEL CONVENIO.

La implementación del Programa se realizará de conformidad con lo previsto en este Convenio, así como su adecuación a la normativa aplicable, serán de responsabilidad compartida entre las partes.


TERCERA.- CONTENIDO DEL PROGRAMA

1. Evaluar la incidencia de procesos de incapacidad temporal por accidentes de trabajo relacionado con trastornos musculoesqueléticos en áreas quirúrgicas del Hospital Universitario Virgen del Rocío.
2. Seleccionar puestos de trabajo donde se empleará el uso de los equipos.
3. Formar a los trabajadores seleccionados en el correcto uso del equipo.
4. Recoger información cada 15 días para identificar posibles aspectos de mejora en el uso de equipos, grado de satisfacción con el mismo, etc.
5. Recoger información cuantitativa sobre procesos de incapacidad temporal por accidentes de trabajo relacionado con trastornos musculoesqueléticos en áreas quirúrgicas donde se estén utilizando los equipos.
6. Informe final con las conclusiones del proyecto, que recoja información cuantitativa relativa a los procesos de IT, y además información cualitativa que contemple la opinión de los trabajadores sobre los beneficios aportados por el uso de equipos.

CUARTA.- PRINCIPIOS FUNDAMENTALES

En relación con el Programa aplicarán en todo momento los siguientes principios fundamentales y todas las decisiones se tomarán dentro del marco siguiente:

Código:	[REDACTED]	Fecha	19/11/2021
Firmado Por	MIGUEL ANGEL GUZMAN RUIZ		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	3/9





1. Comprensión y confianza mutuas.
2. Contribución de recursos al Programa por ambas Partes.
3. Este Convenio no obliga al SAS o condiciona a esta entidad a la compra, uso, recomendación y/o depósito de cualquiera de los productos de ITURRI.
4. Realización abierta y transparente del Programa.
5. Sin perjuicio de las obligaciones de transparencia que puedan derivarse de la normativa aplicable, se mantendrá la confidencialidad de la información recibida en el curso del Programa y únicamente se utilizará con el fin de llevar a cabo el Programa.
6. Se cumplirán las leyes de protección de datos en todo momento.
7. ITURRI y el SAS se comprometen a cumplir con todas las leyes y normativas aplicables, incluidas las relacionadas con la anticorrupción, manifestando asimismo su compromiso de actuar en todo momento de forma ética y profesional, y comprometiéndose a no realizar ninguna práctica que de alguna manera resulte o pueda resultar en una vulneración de leyes o normativas aplicables relacionadas con la corrupción en cualquier país cuya legislación sea aplicable al Acuerdo.


El incumplimiento de estos requisitos, la existencia de imputaciones o investigaciones judiciales relacionadas con incumplimientos legales en esta materia por parte de alguna de las Partes supondrá la aplicación de los términos de resolución anticipada.

8. No se ofrecerán beneficios de carácter personal a los empleados del SAS o de ITURRI.
9. Las Partes no utilizarán el nombre, marca, logotipo, nombre comercial y/o elementos publicitarios de las otras Partes sin su consentimiento previo por escrito de ambas partes.
10. Se respetará por el SAS la propiedad intelectual del exoesqueleto y su único uso por ITURRI

QUINTA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.

1. De conformidad con el art. 49 f) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en el plazo de un mes desde la firma del presente Convenio, se constituirá una comisión de seguimiento integrada por dos representantes de ITURRI, un representante de la Dirección Económica Administrativa y de Servicios Generales del HUVR, un representante de la Unidad de Prevención del HUVR, un representante de la Plataforma de Transferencia del ISCIII, un representante de la Unidad de Coordinación de Prevención de Riesgos Laborales de la Dirección General de Personal del SAS y un representante del equipo médico del área quirúrgica de donde se pilota el Dispositivo. En calidad de asesores, con derecho a voz, pero sin voto, podrán incorporarse otros técnicos del SAS o personal de ITURRI, que se considere necesario.


Código:		Fecha	19/11/2021
Firmado Por	MIGUEL ANGEL GUZMAN RUIZ		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	4/9





2. En general, corresponde a la Comisión de Seguimiento:
- a) Velar por la ejecución del objeto del presente Convenio.
 - b) Proponer cuantas medidas complementarias y de coordinación se estimen necesarias para el mejor cumplimiento de los fines previstos.
 - c) Valorar el grado de avance y modificación del Proyecto, tomando como referencia la información que sobre la ejecución del Proyecto proporcionen los representantes del SAS, así como las posibles desviaciones con respecto al alcance del Proyecto.
 - d) Elevar las propuestas que elabore a los órganos competentes de las Partes.
 - e) Efectuar la evaluación y seguimiento de las acciones que se vayan a llevar a cabo bajo el marco del Convenio.
 - f) Proponer posibles colaboraciones en temas científico-tecnológicos de interés común.
 - g) Resolver los aspectos no previstos en el presente Convenio que pudieran surgir durante su vigencia, así como aclarar las dudas que pudieran plantearse en su interpretación, ejecución y prórroga.
3. La Comisión de Seguimiento se reunirá, con carácter ordinario una vez al mes y, con carácter extraordinario, cuando cualquiera de sus miembros lo considere necesario para tratar algunos asuntos en beneficio del desarrollo del Convenio, debiendo convocar la reunión con una antelación mínima de siete (7) días.
- En su primera reunión, la Comisión de Seguimiento designará un Presidente entre los representantes del SAS, que será el encargado de velar por el buen funcionamiento de la Comisión, fijar el orden del día, presidir las reuniones y convocar las mismas. El secretario de la comisión será designado por parte de Iturri.
- Las reuniones podrán celebrarse mediante multiconferencia telefónica, videoconferencia o cualquier otro sistema análogo, de forma que uno o varios de los componentes de la Comisión asistan a dicha reunión mediante el indicado sistema, siempre y cuando se asegure la comunicación entre ellos en tiempo real y, por tanto, la unidad de acto.
4. Las cuestiones relativas al régimen de funcionamiento y organización de la Comisión de Seguimiento se acordarán en el seno de ésta y, en lo no previsto, se estará a lo dispuesto para los órganos colegiados en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la LRJSP. Asimismo, se tendrá en cuenta lo dispuesto en la Sección 1 del Capítulo II del Título IV de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía.

Código:		Fecha	19/11/2021
Firmado Por	MIGUEL ANGEL GUZMAN RUIZ		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	5/9





De cada reunión se levantará un acta que será redactada en borrador por el secretario y remitida al SAS para sus comentarios, cambios y validación. Las actas definitivas deberán estar firmadas por los 6 miembros de la Comisión.

5. En caso de falta de acuerdo entre los miembros de la Comisión de Seguimiento, las discrepancias se resolverán por la jurisdicción contencioso-administrativa.

6. Por la Dirección Gerencia del SAS, se convocará la sesión constitutiva de la Comisión de Seguimiento en el plazo máximo de dos meses de la firma del convenio.

SEXTA.- FINANCIACIÓN Y RECURSOS

Se establece expresamente que la formalización del convenio no conlleva contraprestación económica alguna para el Servicio Andaluz de Salud.

SÉPTIMA.- GESTIÓN DEL TRABAJO CONJUNTO

En el marco del Programa, el SAS e ITURRI acuerdan lo siguiente:

1. Que el beneficio de las mejoras de las condiciones de trabajo en los profesionales adscritos a las áreas de quirófanos es de suma importancia para la mejora de su salud y bienestar laboral ha derivado en el establecimiento de este Programa.

2. Que los recursos que ITURRI y el SAS se han comprometido a aportar para el Programa:


- a) Son apropiados para los objetivos del Programa de este Convenio.
- b) Han sido aprobados por las personas encargadas de la asignación de recursos en sus respectivas organizaciones.
- c) Una vez en marcha el Programa, el SAS e ITURRI serán responsable del mismo.

OCTAVA.- PLAZO DE VIGENCIA.

El presente Convenio tendrá un plazo de seis meses, a partir de la fecha de su firma.

Con una antelación mínima de un mes a la fecha de finalización del plazo prevista en el apartado anterior, los firmantes podrán acordar sucesivas prórrogas de seis meses adicionales del Convenio, hasta un total de duración de cuatro años, mediante acuerdo expreso y escrito de las partes efectuado con anterioridad al vencimiento su vigencia, de conformidad con lo previsto por el artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Código:		Fecha	19/11/2021
Firmado Por	MIGUEL ANGEL GUZMAN RUIZ		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	6/9





NOVENA.- COMUNICACIÓN

Toda comunicación externa en relación con el Programa será acordada por la Comisión de Seguimiento en un compromiso conjunto de transparencia y confianza pública.

Todas las comunicaciones entre las Partes (incluida cualquier información compartida entre ellas) se considerarán confidenciales excepto por acuerdo de la Comisión de Seguimiento y salvo disposición en contrario en la normativa aplicable.

Asimismo, el presente Convenio queda sujeto a las obligaciones de transparencia asumidas por el SAS en la normativa aplicable a este respecto.

Cualquier comunicación frente a terceros, debe ser autorizada y revisada previamente por ambas partes.

DÉCIMA. - RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

1. El presente Convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

2. Serán causas de resolución del presente Convenio las siguientes:

a) El transcurso del plazo de vigencia sin haberse acordado su prórroga.

b) El acuerdo expreso y unánime de las partes firmantes.

c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de algunos de los firmantes. En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un plazo de sesenta


(60) días con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al Presidente de la Comisión de Seguimiento del Convenio y a las otras partes firmantes.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra parte firmante la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el Convenio.

d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del Convenio.

3. Cada una las partes se compromete a comunicar a tiempo a la otra parte toda dificultad, de cualquier naturaleza que ésta sea, que encuentre en el desarrollo de la ejecución de sus obligaciones en el marco del presente Convenio y, en general, toda información susceptible de afectar a su buena ejecución, con el fin de permitir tomar las medidas que consideren más apropiadas.

Código:		Fecha	19/11/2021
Firmado Por	MIGUEL ANGEL GUZMAN RUIZ		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	7/9





Tras dicha notificación, las partes acordarán de buena fe cesar el PROYECTO de manera gradual con la intención de causar un impacto mínimo en el bienestar de los profesionales, y acordarán una fecha para la finalización del PROYECTO. En caso de no alcanzarse un acuerdo, el PROYECTO será suspendido y el presente Convenio será rescindido dos semanas después de la notificación de rescisión. Dicha notificación será efectiva dos días hábiles después de su envío por correo certificado.

4. Para la terminación de las actuaciones en curso y demás efectos de extinción del Convenio por causa distinta a su cumplimiento, se estará a lo establecido en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, sin perjuicio de aquellos derechos y deberes que, por su propia naturaleza, sobrevivan al mismo.

UNDÉCIMA.- MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

Cualquier modificación del Convenio que se realice con posterioridad a la suscripción del mismo requerirá acuerdo de las partes y deberá documentarse por escrito por medio de una adenda que se incorpore al mismo a propuesta de la Comisión de Seguimiento, de conformidad con lo previsto en el art. 49.g) de la Ley 40/2015.

DUODÉCIMA.- PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Las Partes manifiestan expresamente que la información facilitada en el ámbito del presente Convenio no incluye la remisión ni tratamiento de datos de carácter personal. Si en algún caso aislado, la ejecución del presente Convenio conllevara el tratamiento de datos personales, las partes actuarán con estricto cumplimiento de la normativa de general aplicación. También será de aplicación el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Y la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.


DÉCIMOTERCERA.- PRÁCTICAS ÉTICAS

Ambas Partes se comprometen a ejecutar el Convenio de conformidad con los más altos estándares de conducta ética, y cumplirán en todo momento con la legislación aplicable. Las Partes no conocen conflicto de interés alguno que pueda obstaculizar la firma y cumplimiento de este Convenio. En ningún caso este Convenio constituye o puede constituir un incentivo para la recomendación, prescripción, compra, suministro, venta o administración de productos de ITURRI ni a través de éste se otorga un elemento de valor para obtener una influencia o ventaja de negocio, lograr o retener un negocio, o dirección a orientar o eliminar algún negocio a favor o en contra de algún tercero.

DÉCIMOCUARTA.- CONSIDERACIONES GENERALES

Este Convenio constituye el acuerdo íntegro entre las partes en relación con la materia objeto del mismo y sustituye a todos los acuerdos, manifestaciones, compromisos o Convenios anteriores, tanto orales como

Código:		Fecha	19/11/2021
Firmado Por	MIGUEL ANGEL GUZMAN RUIZ		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	8/9





escritos. En caso de cualquier término o estipulación de este Convenio sea declarado ilegal, nulo o anulable, se considerará eliminado dicho término o estipulación, sobreviviendo el resto del Convenio.

Nada de lo estipulado en el presente Convenio supone identidad de partes, o que una sea considerada el agente de la otra. Ninguna Parte responderá de cualquier declaración, acto u omisión de la otra Parte que fuese contrario a lo anterior.

DÉCIMOQUINTA.- RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa conforme a lo previsto en el artículo 47 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en lo no contemplado en el mismo se estará a lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la citada Ley 40/2015, de 1 de octubre, y en la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Convenios del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014., este Convenio queda excluido del ámbito de aplicación de la citada Ley, sin perjuicio de aplicar los principios de la misma para la resolución de las dudas y lagunas que puedan plantearse.

A tal efecto, el Convenio se registrará por sus propias cláusulas y, supletoriamente, por las normas generales del Derecho Administrativo, y la resolución de las dudas y controversias que pudieran plantearse sobre la interpretación y ejecución del presente Convenio deberán solventarse, de mutuo acuerdo entre las partes, en el seno de la Comisión de Seguimiento contemplada en este Convenio.

Si no pudiera alcanzarse dicho acuerdo, el orden jurisdiccional contencioso- administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes durante la ejecución del mismo.

Y en prueba de conformidad, firman el presente Convenio, por duplicado ejemplar, y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento. En caso de firma digital en sus respectivas sedes sociales, en fecha indicada en las mismas.

EL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD

D. Miguel Ángel Guzmán Ruiz

Director Gerente

ITURRI S.A

403

Firmado digitalmente por
403 RAMÓN

RAMÓN MORENO
(R: A41050113)

MORENO (R: 501)
Fecha: 2021.11.16 10:10:58
+01'00'

D. Ramón Moreno Garrido

Director Unidad de Negocio Sanidad

Código:		Fecha	19/11/2021
Firmado Por	MIGUEL ANGEL GUZMAN RUIZ		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	9/9

